

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 14013 / **VISTOS:** estos antecedentes; Decretos Alcaldicios N°s 3508/2024, 13129/2024; Informe Técnico de Inspección Estructural Incendio N° 52/2024 del Profesional Miguel Abumohor de la Secretaría Comunal de Planificación; el Memorando N° 1289/2024 de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación; el Memorando N° 2144/2024 de la Directora(S) de la Dirección de Obras Municipales; el Ingreso Alcaldía N° 5400/2024; la decisión Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2024; Ingreso Secretaría Abogado N° 1579/2024; lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU y en los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695;

CONSIDERANDO:

- 1) Que por Decreto Supremo N° 83/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, que comprenden nuestra comuna, por D.S N° 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las provincias de Marga – Marga y Valparaíso y por Decreto Supremo N° 6/2024 del MINSAL de 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorga facultades extraordinarias por emergencia provocadas por incendio en la Región de Valparaíso;
- 2) Que por Decreto Alcaldicio N° 1621/2024 se declaró situación de emergencia el incendio que afecto miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, afectando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar;
- 3) Que por Resolución Exenta N° 284/2024 MINVU se establece exigencias extraordinarias para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario N° 321, de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta N° 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga, respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. N° 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024;
- 4) Que por Memorando N° 401/2024 el Director de la Dirección de Obras Municipales considerando el Decreto Supremo N° 83/2024, solicita dictar Decreto Alcaldicio de demolición total, asociado a los roles, cuya nómina adjunta, del sector Villa Independencia;
- 5) Que por Decreto Alcaldicio N° 3508 de fecha 28 de febrero de 2024 se ordena la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector Villa Independencia, con correspondientes Roles de Avalúo;
- 6) Que, por Informe Técnico de Inspección Estructural Incendio N° 52/2024 del Profesional Miguel Abumohor de la Secretaría Comunal de Planificación, señala que la vivienda original con **Rol de Avalúo N° 2157-00025** fue siniestrada por tratarse de material ligero sin quedar estructuras a rescatar, por tanto no aplica demolición y debe rectificarse su condición según el Decreto Alcaldicio N° 3508/2024. Que de la inspección realizada se puede concluir que la vivienda debe ser eliminada del Decreto que ordenó demolición;
- 7) Que por Memorando N° 1289/2024 la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación señala que por informe de la Unidad se concluye que la vivienda original fue totalmente siniestrada por tratarse de material ligero sin quedar estructuras a rescatar, por tanto no aplica demolición y debe rectificarse su condición según Decreto Alcaldicio N° 3508/2024. Por lo anterior, solicita la

- rectificación del Decreto Alcaldicio, sector Villa Independencia, de la vivienda asignada con Rol de Avalúo N° 2157-00025;
- 8) Que por Memorando N° 2144/2024 la Directora(S) de la Dirección de Obras Municipales informa lo siguiente:
- a) Remite antecedentes de propiedad siniestrada en el incendio de los días 2 y 3 de febrero de 2024, en el sector de Villa Independencia, Viña del Mar;
 - b) Que, en virtud a lo anterior, teniendo presente los Art. 13 y 62 de la Ley 19.880, de Bases de Procedimiento Administrativos se remiten los respectivos expedientes para que se proceda con las acciones correspondientes de desafectación del Decreto Alcaldicio N° 3508-2024. El Art. 13 establece el derecho a la revisión y modificación de actos administrativos, mientras que el Art. 62 menciona la posibilidad de la revisión de actos cuando se presenten nuevos antecedentes o circunstancias que justifiquen su modificación;
 - c) Que la propietaria solicita la eliminación de la propiedad del registro del Decreto 3508/2024, ya que la vivienda siniestrada fue destruida completamente. Que el Informe de la Unidad detalla que durante la visita realizada, se constató que la vivienda original fue destruida completamente por el siniestro y que el propietario ha levantado una nueva edificación sin relación estructural con la vivienda siniestrada;
 - d) Que el Informe N° 52/2024 de la Secretaría Comunal de Planificación señala que la vivienda original fue siniestrada en su totalidad y se ha emplazado una vivienda aislada autoconstruida que no tiene relación estructural con la vivienda original, por lo que debe ser eliminada del decreto de demolición;
 - e) Que por lo expuesto, se solicita la dictación de un nuevo decreto alcaldicio, que **elimine** del Decreto Alcaldicio N° 3508/2024 la orden de demolición de la propiedad **Rol de Avalúo N° 2157-00025**.
- 9) Así también señala en su Memorando N° 2144/2024 que en muchos casos los propietarios han iniciado la reconstrucción de viviendas, sin mediar el trámite de permiso de obras de reconstrucción, como establece la normativa vigente, por lo que se recomienda incluir en el decreto que determine la desafectación solicitada, lo siguiente: *“Se hace presente que, ante la reconstrucción de la vivienda, queriendo reutilizar los elementos de albañilería de ladrillo reforzada que quedaron en pie, para tal efecto y considerando las altas temperaturas y tiempo prolongado que fueron expuestos, se debe considerar una evaluación profesional de un profesional competente que evalúe las condiciones estructurales de estos, como así también a considerar, según corresponda, lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU”*.
- 10) Que por Decisión Alcaldicia de fecha 14 de octubre de 2024 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Dirección de Obras Municipales, procediendo con la eliminación del Rol señalado del Decreto N° 3508/2024;

D E C R E T O:

I. Modificase el Decreto Alcaldicio N° 3508 de fecha 28 de febrero de 2024, que ordenó la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector Villa Independencia, en el sentido de **eliminar del Acápite I el Rol de Avalúo que se indica**, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos:

N°	DIRECCION	POBLACION	MANZANA	ROL	DEMOLICION
271	A D HALMAR LT 216 B	VILLA INDEPENDENCIA	2157	2157-00025	TOTAL

II. Establécese que, ante la reconstrucción de la vivienda, queriendo reutilizar los elementos de albañilería de ladrillo reforzada que quedaron en pie, para tal efecto y considerando las altas temperaturas y tiempo prolongado que fueron expuestos, se debe considerar una evaluación profesional de un profesional competente que evalúe las condiciones estructurales de estos, como así también a considerar, según corresponda, lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU.

III. Dispónese que en todo lo no modificado, rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 3508/2024.

IV. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



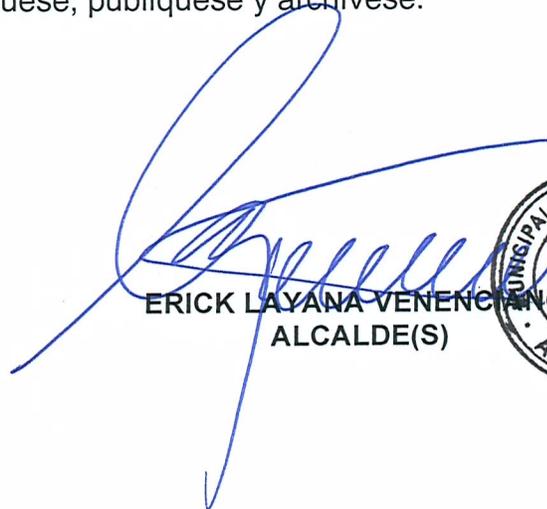
JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JCV/nasp

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO
ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/
OBRAS/SECPLA/INTERESADO/OF.PARTES

1 - 0 4 - 0 1

M:1587/


ERICK LAYANA VENENCIANO
ALCALDE(S)

